

31 de octubre de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información
Financiera, A.C. (CINIF)
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 11700, México, D.F.
contacto.cinif@cinif.org.mx

Estimado Contador Pérez,

En relación con el proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera B-15, Conversión de Monedas Extranjeras, nos permitimos distraer su atención a fin de presentarle los comentarios y conclusiones a que la Comisión Local de Contabilidad y Auditoría, perteneciente al Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C., ha llegado.

NIF B-15

Párrafo 5, se sugiere cambiar el orden de presentación de los conceptos a fin de que se presenten los conceptos nuevos conforme son necesarios para comprender los siguientes, esto sería como sigue:

Actualmente se presenta en este orden.

- a) *Efecto por conversión* – es la diferencia resultante de convertir información financiera de la moneda funcional a la moneda de informe.
- b) *Entidad informante* – es la entidad emisora de los estados financieros. Para estos propósitos puede ser: entidad individual, controladora, tenedora, inversionista o un participante en negocios conjuntos.
- c) *Fluctuación cambiaria o diferencia en cambios* – es la diferencia resultante de: i) convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando diferentes tipos de cambio; y ii) la diferencia resultante de convertir información financiera de la moneda de registro a la moneda funcional.

(Continúa)

d) *Inversión neta en una operación extranjera* – es el importe de participación de la entidad informante en los activos netos de la operación extranjera.

e) *Moneda de informe* – es la moneda elegida y utilizada para presentar los estados financieros.

f) *Moneda de registro* – es la moneda en la cual la entidad mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.

g) *Moneda extranjera* – es cualquier moneda distinta a la moneda de registro, a la funcional o a la de informe de la entidad, según las circunstancias.

h) *Moneda funcional* – es normalmente la moneda del entorno económico primario en el cual opera cada entidad.

Se sugiere el siguiente orden:

a) *Moneda de registro* – es la moneda en la cual la entidad mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.

b) *Moneda funcional* – es normalmente la moneda del entorno económico primario en el cual opera cada entidad.

c) *Moneda de informe* – es la moneda elegida y utilizada para presentar los estados financieros.

d) *Moneda extranjera* – es cualquier moneda distinta a la moneda de registro, a la funcional o a la de informe de la entidad, según las circunstancias.

e) *Efecto por conversión* – es la diferencia resultante de convertir información financiera de la moneda funcional a la moneda de informe.

f) *Entidad informante* – es la entidad emisora de los estados financieros. Para estos propósitos puede ser: entidad individual, controladora, tenedora, inversionista o un participante en negocios conjuntos.

g) *Fluctuación cambiaria o diferencia en cambios* – es la diferencia resultante de: i) convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando diferentes tipos de cambio; y ii) la diferencia resultante de convertir información financiera de la moneda de registro a la moneda funcional.

(Continúa)

h) Inversión neta en una operación extranjera – es el importe de participación de la entidad informante en los activos netos de la operación extranjera.

En Párrafo 5, inciso k) consideramos conveniente añadir un párrafo en donde se señale que puede existir la opción en aquellas partidas no monetarias poco importantes o relevantes dentro del contexto global de los estados financieros y que para fines prácticos se permite sean consideradas como monetarias; tales como gastos por comprobar, pagos anticipados, depósitos en garantía, entre otros.

En párrafo 5, incisos del m) al o), para no dar como definición el mismo concepto y ser congruentes con la definición de tipo de cambio, sugerimos sustituir “es el tipo de” por “la relación” para quedar como sigue:

Dice:

- m) Tipo de cambio de cierre – es el tipo de cambio de contado a la fecha del balance general.
- n) Tipo de cambio de contado – es el tipo de cambio de contado a la fecha del balance general.
- o) Tipo de cambio histórico – es el tipo de cambio de contado a la fecha del balance general.

Se sugiere:

- m) Tipo de cambio de cierre – es la relación de cambio de contado a la fecha del balance general.
- n) Tipo de cambio de contado – es la relación de cambio de contado a la fecha del balance general.
- o) Tipo de cambio histórico – es la relación de cambio de contado a la fecha del balance general.

En párrafo 5 n), sugerimos eliminar el concepto de “Tipo de cambio de contado” el cual no tiene sentido en la especificación y por el contrario lleva a confusión. Asimismo, habría que eliminar las referencias posteriores a “de contado” O bien, en todo caso, modificar el orden de presentación de conceptos nuevamente para primero presentar el concepto de Tipo de Cambio de Contado, y subsecuentemente el de Tipo de cambio de cierre y Tipo de cambio histórico.

(Continúa)

En párrafo 5, inciso q:

Sugerimos para homologar el contenido de nuestras NIF, adecuar el concepto de valor presente considerado en este inciso, con el mostrado en la NIF A-6 “Reconocimiento y valuación” en su párrafo 38 para quedar como sigue:

Dice:

- q) Valor razonable – es el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la venta de un activo, o para la transferencia de un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

Se sugiere:

- q) Valor razonable – es el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar ~~la transferencia de~~ un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

En el párrafo 7, inciso f), Dado su contenido, parece que este inciso es repetitivo con lo señalado en el inciso a de este mismo párrafo; por lo que se considera pudiera eliminarse.

En el párrafo 8, sugerimos incluir la referencia exacta a la NIF B-10 para evitar confusiones en cuanto a que se pretendiera aplicar una norma financiera o principio de contabilidad del país donde se encuentra la operación extranjera. Esto es, dice:

Cuando la moneda funcional es la moneda de una economía inflacionaria, los estados financieros de la entidad deben reexpresarse con base en la NIF particular relativa a los efectos de la inflación.

Se sugiere:

Cuando la moneda funcional es la moneda de una economía inflacionaria, los estados financieros de la entidad deben reexpresarse con base en la NIF **B-10 Efectos de la inflación**.

El párrafo 13, consideramos que sería conveniente adicionar un ejemplo que ayude a mejorar la comprensión de la idea que se pretende transmitir. La redacción actual es de lectura sumamente confusa. Los participantes en esta revisión, llegamos a diferentes interpretaciones de dicho párrafo por lo mismo.

(Continúa)

Asimismo, se considero conveniente incluir en este párrafo el concepto de saldos y no solo el de transacciones para quedar como sigue:

Dice:

Si están disponibles varias fuentes de tipos de cambio para convertir las transacciones en moneda extranjera, debe....

Se sugiere:

Si están disponibles varias fuentes de tipos de cambio para convertir las los saldos y transacciones en moneda extranjera, debe....

En el párrafo 21 se hace referencia a entidades jurídicas, sin embargo en el párrafo 5 i) cuando se define operación extranjera, se hace referencia al concepto de negocio conjunto, el cual no es necesariamente una entidad jurídica, tal como no necesariamente lo es una Asociación en Participación, la cual es una entidad para efectos fiscales en México, pero carece de personalidad jurídica. En resumen, actualmente dice:

...”Conforme a las NIF particulares relativas a estados financieros consolidados y combinados e inversiones permanentes en acciones, los estados financieros individuales de cada una de las entidades jurídicas, las cuales pueden existir y operar en diferentes entornos económicos y con diferentes monedas,..”

Se sugiere:

...”Conforme a las NIF particulares relativas a estados financieros consolidados y combinados e inversiones permanentes en acciones, los estados financieros individuales de cada una de las entidades económicas, las cuales pueden existir y operar en diferentes entornos económicos y con diferentes monedas,..”

Al igual que se hizo la sugerencia de que el párrafo 8 de incluir la referencia exacta a la NIF aplicable, en este caso, NIF B-10, sugiero hacer lo propio para los siguientes párrafos:

Párrafo 20:

Dice:

Las diferencias en cambios.....de un activo conforme a la NIF particular relativa a la capitalización del resultado integral de financiamiento.

Se sugiere:

Las diferencias en cambios.....de un activo conforme a la NIF D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento. ~~particular relativa a la capitalización del resultado integral de financiamiento.~~

(Continúa)

Párrafo 22:

Dice:

La incorporación de los resultados, conforme a las NIF particulares relativas a estados financieros consolidados y combinados e inversiones permanentes en acciones.

Se sugiere:

La incorporación de los resultados, conforme a las NIF B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones. ~~particulares relativas a estados financieros consolidados y combinados e inversiones permanentes en acciones.~~

Párrafo 29:

Dice:

En el caso de que la entidaden su información financiera de conformidad con la NIF particular relativa utilizando el índice.....conforme a lo siguiente:

Se sugiere:

En el caso de que la entidaden su información financiera de conformidad con la NIF B-10 Efectos de la inflación ~~particular relativa~~ utilizando el índice.....conforme a lo siguiente:

Párrafo 35:

Dice:

Las diferencias en cambios surgidas....., cumpliendo con lo dispuesto en la NIF particular relativa a instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura. Para tales efectos.....de dicha inversión neta cubierta.

Se sugiere:

Las diferencias en cambios surgidas....., cumpliendo con lo dispuesto en la NIF C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura. ~~particular relativa a instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura.~~de dicha inversión neta cubierta.

Párrafo 38:

Dice:

Las pérdidas y ganancias en cambios de las.....deben seguir los lineamientos de la NIF particular relativa a impuestos a la utilidad.

(Continúa)

Se sugiere:

Las pérdidas y ganancias en cambios de las.....deben seguir los lineamientos de la NIF D-4 Impuestos a la utilidad. ~~particular relativa a impuestos a la utilidad.~~

Párrafo 44:

Dice:

Al presentar estados financieros comparativos.....a los dispuesto en la NIF particular relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación, considerando....informante.

Se sugiere:

Al presentar estados financieros comparativos.....a los dispuesto en la NIF B-10 Efectos de la inflación ~~particular relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación,~~ considerando....informante.

Párrafo 45, inciso a:

Dice:

- a) el importe de las fluctuaciones cambiarias.....conforme lo establece la NIF particular relativa al estado de resultados. En caso de que.....debe atenderse a lo dispuesto por la NIF particular relativa a instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura;

Se sugiere:

- a) el importe de las fluctuaciones cambiarias.....conforme lo establece la NIF B-3 Estado de resultados ~~particular relativa al estado de resultados.~~ En caso de que.....debe atenderse a lo dispuesto por la NIF C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura ~~particular relativa a instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura;~~

Párrafos 27 y 29:

Se señala el procedimiento a seguir en la conversión de la moneda funcional a la de informe atendiendo al entorno económico no inflacionario o inflacionario de la entidad extranjera para fines de ser incluidos sus estados financieros en los de la compañía informante.

Sin embargo, no se precisa nada en caso de que el entorno de la compañía informante sea inflacionario y el de la entidad extranjera no inflacionario; o viceversa.

(Continúa)

Finalmente, sugerimos en los apéndices incluir ejemplos que se dan en la aplicación práctica, los cuales no necesariamente corresponden a una situación tan sencilla como empresa nueva, sin mayores problemas, etc.

Estamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o comentario sobre el contenido de la presente.

Sin más por el momento, quedamos muy atentos de usted.

C.P.C. Omar Evaristo Hernández Salazar
Presidente de la Comisión Local de Contabilidad y Auditoría del Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C.

Participaron en la revisión de esta norma, los siguientes (orden alfabético por apellidos):

C.P.C. Marco Antonio Canales Durán
C.P.C. Omar Evaristo Hernández Salazar
C.P.C. Miguel Angel Pablos Félix
C.P.C. Obdulia Madrid Luján
C.P.C. Alfredo Molina Mercado

c.c. C.P.C. Cesar A. Valenciano
Vicepresidente de Normatividad
Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C.